

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220019300**

Estando al despacho las diligencias con las documentales y actuaciones que anteceden, se dispone:

1.Obre en autos los soportes notificación a la pasiva conforme a los lineamientos de los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, militante en consecutivo 12 del dossier digital.

2.Para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que se encuentra debidamente notificada la demandada INVERSIONES BOHÓRQUEZ CAMACHO S.A.S., quien presenta contestación a la demanda y excepciones previas el pasado 16-09-22¹, presentada en oportunidad, compartida a la actora quien oportunamente se pronuncia.

Se reconoce personería al profesional en derecho EDGAR BOHÓRQUEZ RAMÍREZ como apoderado judicial de la demandada, con las facultades conferidas en el memorial poder obrante en folio 1 del cons. 13. Téngase como identidad digital del facultado el buzón electrónico consultor.ebr@gmail.com.

3.Obre en autos el memorial allegado por la demandada denominado colisión de competencias positiva Cons.17 y el memorial con el que descorre por la actora Cons.18.

4.Ahora en atención al trámite propio de este asunto y el memorial de la actora², acorde a la regla procesal del inciso 2° del Numeral 4° del art. 384 del CGP, la demandada Inversiones Bohórquez Camacho, no serán oídos hasta tanto no se acredite el pago de los cánones, directamente a la locataria ora a órdenes del despacho.

5. Atendiendo la petición cautelar militante en cons. 19, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7° del artículo 384 del CGP préstese caución por la suma de \$31.932.774,00 dentro del término de cinco días. <<20% de la Cuantía 159.663.870>>

6. Secretaria provea el enlace a los apoderados reconocidos de esta litis, acorde a los protocolos de gestión documental, déjese las constancias a que haya lugar tanto en el expediente digital como en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 13 y C002 (E. Previas)

² Consecutivo 14

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8640dabb7eb6ef69b43292835f44800f0c818a59c98bcfefb2c29cc12a91f8fa**

Documento generado en 24/11/2022 09:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>